



## Resolución de Administración N° 255-2012-OEFA/OA

Lima, 17 DIC. 2012

### VISTO:

El Informe N° 176-2012-OEFA-OA/LOG de fecha 10 de diciembre de 2012 del Responsable de Logística de la Oficina de Administración; y el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000003023-2012-OEFA/OPP-CCP con fecha de aprobación 23 de noviembre de 2012 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, mediante resolución previa;

Que, la Encargada de Logística de la Oficina de Administración mediante el informe N° 134-2012-OEFA-OA/LOG de fecha 31 de octubre de 2012, señala que en tanto se realicen los actos preparatorios para convocar a un nuevo proceso de selección que le permita a la Entidad seguir contando con el servicio de telefonía móvil, se requiere que dicho servicio sea ampliado en un 25% del monto contractual derivado del Contrato N° 020-2010-OEFA "Servicio de Telefonía Móvil", para que el mismo alcance su finalidad evitándose de esa manera que el OEFA observe desabastecimiento del referido servicio de comunicación;

Que, el Responsable de Logística de la Oficina de Administración mediante el Informe N° 176-2012-OEFA-OA/LOG de fecha 10 de diciembre del año en curso, señala que el requerimiento de prestación adicional está asociado al Contrato N° 020-2010-OEFA "Servicio de Telefonía Móvil" suscrito con la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A., expresando la viabilidad de dicho requerimiento hasta por el 25% del monto contractual, el mismo que asciende a S/36,516.66 (Treinta y seis mil quinientos dieciséis con 66/100 nuevos soles) incluido los impuestos de Ley, contándose con la asignación presupuestal necesaria;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000003023-2012-OEFA/OPP-CCP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la disponibilidad presupuestal favorable, por la suma descrita en el párrafo precedente, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;



Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria, indicando además que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, de lo expuesto queda establecido que la prestación adicional del Servicio de Telefonía Móvil requerido por Logística de la Oficina de Administración, resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 020-2010-OEFA "Servicio de Telefonía Móvil", según lo sustentado por el Responsable de dicha área, en consecuencia, al no superar el 25% del referido contrato los supuestos señalados, resulta viable autorizar la ejecución de prestaciones adicionales solicitada conforme a lo planteado por el Responsable de Logística de la Oficina de Administración; y,

De conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias aprobadas por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en uso de la facultad delegada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°014-2012-OEFA/PCD.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N°020-2010-OEFA "Servicio de Telefonía Móvil", por la suma de S/. 36,516.66 (Treinta y seis mil quinientos dieciséis con 66/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Responsable de Logística realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución de las prestaciones adicionales del Servicio de Telefonía Móvil, conforme a lo autorizado según el artículo primero de la presente Resolución

**Regístrese y Comuníquese.**



.....  
**PATRICIA DEL PILAR ESPICHAN CUADROS**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA